

Monterrey, Nuevo León a 9 de agosto del 2010.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

At'n: Lic. Max Alberto Diener Sala
Dirección Jurídica de Egresos de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
Avenida Constituyentes número 1001 Edificio B, Piso 6
Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón
01110 México Distrito Federal

At'n.- Carlos Cortizo Martínez
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
Dirección Ejecutiva de Relación con Entidades Transferentes.
Insurgentes sur número 1931 Colonia Guadalupe Inn
C.P. 01020 México, Distrito Federal

At'n.- Lic. Naachiely Romero López
Directora General Adjunta
Subsecretaría de Egresos
Dirección General Jurídica de Egresos
Dirección General Adjunta de Normas Presupuestales
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

At'n: Lic. Ana Luz Brun Iñárritu
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Procuraduría Fiscal de la Federación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Insurgentes sur 795 Piso 12 Ala sur
Colonia Nápoles Delegación Álvaro Obregón
03810 México, Distrito Federal

Referencia: Fideicomiso 7694

Muy señores nuestros:

Con relación al contrato privado de fideicomiso celebrado en fecha 20 de julio de 1994, por una parte como Fideicomitentes los liquidadores de las empresas Zincamex, S.A., Fundidora Monterrey, S.A., Internacional de Aceros, S.A., Inversiones Urbanas Monterrey, S.A., Siderurgica de Balsas, S.A. de C.V., Ferroatomociones de México, S.A., Maíz Industrializado Conasupo, S.A. de C.V., Sidermex Internacional INC, Azufrera Panamericana, S.A., Compañía Exploradora del Istmo, S.A., Fertilizantes Mexicanos, S.A., incorporándose posteriormente también como Fideicomitentes los liquidadores de las empresas Ahmsa Fanamher, S.A. de C.V. y Aeronaves de México, S.A. de C.V. (a quienes también podrán denominarse las **(EMPRESAS LIQUIDADAS)**), y en el cual se designo como Fideicomisario Único a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y originalmente como Fiduciaria Banpais, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mexival Banpais, actualmente Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (En lo sucesivo el **FIDEICOMISO**), se informa lo siguiente:

1.- Que mediante escrito de fecha 30 de junio del 2008, se informo entre otras cosas que el COMITÉ TÉCNICO del Fideicomiso acordó proceder a la terminación del Fideicomiso, así como proceder con la liquidación de los contratos de prestación de servicio tanto del personal administrativo como de vigilancia, así mismo se informo el saldo que a esa fecha se mantenía como patrimonio fideicomitado. Haciendo hincapié que la documentación de las empresas liquidadas no formaba parte del patrimonio fideicomitado, solo los recursos con el fin principal de mantener las bodegas para la custodia de la mencionada documentación.

2.- Posteriormente en fecha 15 de octubre del 2008, se informo que el fideicomiso fue emplazado a Juicio Laboral promovido por el Sr. Francisco Robledo Fernandez en la cual reclama indemnización por haber integrado parte del personal administrativo de dichas bodegas, reiterando que ésta Institución nunca ha ejercido el cargo de liquidador ni ha aceptado obligaciones inherentes a dicho cargo.

3.- Así mismo en fecha 04 de marzo del 2009, se informo la contratación del despacho laboral que se encargaría de la atención y defensa del juicio, así como los honorarios que ello erogaría, informando además el saldo del patrimonio fideicomitado que se mantenía dentro el fideicomiso, solicitando con carácter urgente la aportación de las cantidades necesarias para el mantenimiento, conservación y vigilancia de las bodegas, en donde se encontraba físicamente la documentación de las EMPRESAS LIQUIDADAS. En la inteligencia de que en caso de no realizarse las aportaciones de recursos necesarias para dicho fin, el fideicomiso, a través de la institución fiduciaria no estaría en posibilidad de cumplir con los fines del fideicomiso, actualizándose el supuesto contenido en la fracción II, artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

4.- Por último en fecha 04 de septiembre del 2009, al no existir recursos en el patrimonio del fideicomiso, se informo que ésta Institución fiduciaria había procedido a notificar la terminación del contrato que se tenía con la empresa de vigilancia, por lo que con la finalidad de evitar algún incendio o acto vandálico se procedió al cambio de chapas e instalación de candado respecto al acceso principal de las instalaciones, haciendo del conocimiento del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (en lo sucesivo SAE) un reporte fotográfico en donde se habían violado las cerraduras.

5.- Que recientemente al visitar dichas bodegas, nos encontramos que el inmueble ubicado en la avenida Churubusco número 935 norte de la colonia Venustiano Carranza en Monterrey, Nuevo León, fue objeto de vandalismo y sustracción, hechos y situaciones que a continuación describo:

- Fue forzado y sustraído el portón de entrada y acceso al inmueble.
- Fueron forzadas todas y cada una de las bodegas en las cuales se contenía los libros y documentación inherentes a las **EMPRESAS LIQUIDADAS**.
- Fue sustraída toda la documentación resguardada y relacionada con las **EMPRESAS LIQUIDADAS**.
- Fue sustraído todo el mobiliario, bienes y equipo de oficina que existía dentro del inmueble mencionado.

Lo anterior toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomisario dentro del FIDEICOMISO, con la finalidad de resguardar y custodiar dicha documentación, puso a disposición de los liquidadores el inmueble antes referido a efecto de que dentro del mismo sirviera como depósito de toda y cada una de la documentación correspondiente a las **EMPRESAS LIQUIDADAS**.

Así mismo, mediante comunicado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del oficio DCO/DELE/499/IX-09, se señaló que se estaban realizando gestiones a fin de obtener recursos para que el SAE recibiera dicho encargo.

Que reiteradamente, esta institución fiduciaria ha comentado y comunicado al SAE que con fundamento en lo establecido en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la imposibilidad de cumplir con los fines pactados en el contrato de fideicomiso de referencia, al no existir recursos líquidos en el patrimonio del fideicomiso para cubrir con los gastos de mantenimiento, custodia, conservación y vigilancia de la documentación de las EMPRESAS LIQUIDADAS, siendo que incluso a la fecha actual no ha existido aportación alguna de recursos para hacer frente a dichos gastos.

Adjunto al presente comunicado fotografías del estado actual en que se encuentra el inmueble antes señalado; Lo anterior se pone en su conocimiento para los efectos legales a que hubiere lugar.

Atentamente.-

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE.



LIC. MIGUEL ARNULFO RAMOS SALGADO.

c.c.p. Lic. Manuel Alvarez Alonso-Director General de Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.